



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

TALLER DE CONFECCIONES QUINTA TRANSVERSAL

DFZ-2021-381-XIII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	Claudia Pastore Herrera	 X  Claudia Pastore Herrera División de Fiscalización Firmado por: 5d29eфе4-5e29-4bd3-8496-c777646f2211
Elaborado	Matías Tapia Riquelme	04-03-2021 X  Matías Tapia Riquelme División de Fiscalización Firmado por: Matías Alfredo Tapia Riquelme

MARZO 2021

1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Taller de Confecciones Quinta Transversal	
Región: Metropolitana	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Quinta Transversal N°6021, San Miguel
Provincia: Santiago	
Comuna: San Miguel	
Titular de la unidad fiscalizable: Jhefrin Rivas Benavente	RUT o RUN: 22.001.119-4
Domicilio titular: Quinta Transversal N°6021, San Miguel	Correo electrónico: jhefrinxx@gmail.com
	Teléfono: +56 9 7261688

2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
Nº	Tipo de instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica

3 HECHOS CONSTATADOS

Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Decreto Supremo N°38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.															
Exigencia asociada	<p>Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p> <table border="1"> <caption>Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</caption> <thead> <tr> <th>Zona</th> <th>De 7 a 21 horas</th> <th>De 21 a 7 horas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Zona I</td> <td>55</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona II</td> <td>60</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona III</td> <td>65</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>Zona IV</td> <td>70</td> <td>70</td> </tr> </tbody> </table> <p>Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p> <ol style="list-style-type: none"> Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A) NPC para Zona III de la Tabla 1 	Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas														
Zona I	55	45														
Zona II	60	45														
Zona III	65	50														
Zona IV	70	70														
Hechos constatados	<p>En atención a denuncia ID 278-XIII-2020, con fechas 19 de noviembre de 2020, y 28 de enero y 23 de febrero de 2021, se visitó domicilio vecino a la Unidad Fiscalizable, con el objeto de realizar mediciones de nivel de presión sonora. Sin embargo, en las tres ocasiones no se percibieron ruidos provenientes de la actividad.</p> <p>En la tercera oportunidad se visitó la Unidad Fiscalizable, constatándose la existencia de dos maquinas de coser ubicadas cerca del muro divisorio entre la vivienda en que se localiza el taller y la vivienda vecina, las cuales no estaban en funcionamiento, pudiendo observarse cortes de ropa a los costados de las máquinas preparados para su ensamble. Al consultar sobre la existencia de una cortadora textil, Jhefrin Rivas, Encargado del Taller, señaló que este equipo no se encontraba en el inmueble, que fue llevada a instalaciones ubicadas en la comuna de Estación Central, donde se realizan las labores de corte. Posteriormente, se visitó el sector donde se encontraba ubicada la cortadora, el</p>															

	que consiste en un patio techado en la parte posterior de la vivienda, donde fue posible observar la existencia de un mesón y máquinas de coser apiladas, las que de acuerdo a lo señalado por el encargado se encontraban en desuso. En este punto, no se encontraron trazos de ropa cortada ni de operaciones que se hubiesen efectuado en esta parte del inmueble.
Conclusiones	Durante las actividades de fiscalización realizadas no se percibieron los ruidos denunciados. Por lo mismo, no es posible constatar una eventual superación a los límites del D.S. N°38/11 MMA.

4 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de Inspección de 19 de noviembre de 2020
2	Acta de Inspección de 28 de enero de 2021
3	Acta de Inspección de 23 de febrero de 2021